INFORME SECRETARIAL.- Buenaventura, julio cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023). En escrito que antecede, el demandado Jorge Jhonny Peláez Betancourt revoca el poder conferido al doctor Ceferino Mosquera Murillo y le otorga poder a la doctora Nelly Valencia Estupiñán. Sírvase proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL EL CIRCUITO
Buenaventura, julio cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No	**646**
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	Abogados Especializados en Cobranza S.A., AECSA cesionaria del Banco Davivienda
DEMANDADO:	Jorge Jhonny Peláez Betancourt
RADICACIÓN:	**76 109 3103 003 2009-00062-00**

El demandado dentro del proceso de la referencia, mediante escrito que precede, revoca poder al doctor CEFERINO MOSQUERA MURILLO y confiere poder especial, amplio y suficiente a la Doctora NELLY VALENCIA ESTUPIÑAN, identificada con C.C. N° 66.730.129 y Tarjeta Profesional N° 350.926 del C.S. de la J., a quien se le reconocerá personería y se revocará el poder conferido al Doctor CEFERINO MOSQUERA MURILLO.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA REVOCATORIA del poder conferido al Doctor **CEFERINO MOSQUERA MURILLO**, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Doctora **NELLY VALENCIA ESTUPIÑAN,** identificada con C.C. N° 66.730.129 y Tarjeta Profesional N° 350.926 del C.S. de la J., como apoderada del demandado en los términos y para los fines del poder conferido (art. 74 Ibidem)

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

fegh

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca8f41c709e146172f9993c30b549b777ce4be25f2db0a1f75054a40d9a590ba**
Documento generado en 04/07/2023 04:02:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica